

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 270-2024

Guatemala, 17 de abril de 2024

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, garantizan a toda persona interesada, sin discriminación alguna, el derecho a solicitar y a tener acceso a la información pública en posesión de las autoridades e instituciones del Estado, situación que contribuye de manera directa al fomento de la transparencia, rendición de cuentas y proceso de auditoría social.

CONSIDERANDO:

Que en el Tercer Plan de Acción Nacional de Gobierno Abierto 2016-2018, el Ministerio de Finanzas Públicas acordó con las organizaciones de sociedad civil participantes en la Alianza para el Gobierno Abierto en Guatemala, la creación de un Comité de Usuarios de Datos Abiertos, con el propósito de dar a conocer la oferta de información que la entidad divulga en su página web institucional y en sus distintos portales de transparencia, así como conocer y analizar las solicitudes de información, a fin de que la misma sea publicada en formatos de datos abiertos cuando corresponda, para su uso, reutilización y libre redistribución por cualquier persona.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Ministerial Número 194-2017 aprobó, entre otras acciones, la obligación de las dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas para que toda la información pública que se ponga a disposición de los usuarios en su página web institucional y en los distintos portales de transparencia, sea divulgada en formatos de datos abiertos.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Ministerial Número 113-2023 aprobó la creación del Comité Técnico de Datos Abiertos, integrado por diversos funcionarios del Ministerio de Finanzas Públicas, para reforzar la implementación de medidas que favorezcan la publicación de datos abiertos en materia de finanzas públicas y el cumplimiento de las políticas y marco normativo vigente para esta materia.

CONSIDERANDO:

Que es de vital importancia la reactivación de espacios de diálogo, colaboración y participación con las organizaciones de sociedad civil y la ciudadanía en general que, entre otros efectos, permitan recibir retroalimentación acerca de la calidad, relevancia y utilidad de los datos abiertos que divulga el Ministerio de Finanzas Públicas, así como facilitar la entrega de nuevas propuestas o solicitudes de apertura de información en formatos de datos abiertos.



El infrascrito Secretario General del Ministerio de Finanzas Públicas. CERTIFICA: Que la presente es copia fiel de su original. Guatemala.

17 ABR 2024



Lic. Carlos Alfredo Dubón Quinonez
Secretario General
Ministerio de Finanzas Públicas

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194, literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 27, literal m) y 35 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 6, numeral 6 del Acuerdo Gubernativo Número 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.

ACUERDA:

Emitir las siguientes,

Reformas al Acuerdo Ministerial Número 113-2023 de fecha 7 de febrero de 2023.

ARTÍCULO 1. Se reforma el Artículo 1, el cual queda así:

“Artículo 1. Creación y conformación del Comité Técnico de Datos Abiertos. Con el propósito de dar seguimiento a las directrices y acciones que derivan de la aplicación de la Política Nacional de Datos Abiertos y cualquier otra normativa o disposición relacionada con la materia que coadyuve en la elaboración y divulgación de la información pública, se crea el Comité Técnico de Datos Abiertos del Ministerio de Finanzas Públicas (MINFIN), en adelante denominado el “Comité Técnico”, integrado por las siguientes dependencias administrativas:

Despacho Ministerial

- Dirección de Comunicación Social
- Secretaría General

Viceministerio de Administración Financiera

- Dirección Técnica del Presupuesto
- Dirección de Contabilidad del Estado
- Dirección de Crédito Público
- Tesorería Nacional

Viceministerio de Ingresos y Evaluación Fiscal

- Dirección de Análisis y Política Fiscal

Viceministerio de Transparencia Fiscal y Adquisiciones del Estado

- Dirección de Transparencia Fiscal, quien lo coordina
- Dirección General de Adquisiciones del Estado
- Registro General de Adquisiciones del Estado

Viceministerio de Administración Interna y Desarrollo de Sistemas

- Dirección de Tecnologías de la Información
- Dirección de Asistencia a la Administración Financiera Municipal.”



El Inscrito Secretario General del Ministerio de Finanzas Públicas. CERTIFICA: Que la presente es copia fiel de su original. Guatemala.

17 ABR 2024



Lic. Carlos Alfredo Dubón Quinonez
Secretario General
Ministerio de Finanzas Públicas

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 2. Se adiciona el Artículo 1 Bis, el cual queda así:

“Artículo 1 Bis. Creación y conformación del Comité de Usuarios de Datos Abiertos. Se crea el Comité de Usuarios de Datos Abiertos del Ministerio de Finanzas Públicas, en adelante denominado “Comité de Usuarios”, el cual estará integrado por organizaciones de la sociedad civil, centros de investigación, representantes del sector académico, representantes del sector empresarial y ciudadanía en general, con conocimientos, experiencia o interés en el campo de los datos abiertos. Los objetivos del Comité de Usuarios son:

1. Facilitar un espacio de diálogo para expresar opiniones, sugerencias y preocupaciones sobre la calidad, relevancia y utilidad de los datos abiertos que publica el MINFIN, así como presentar nuevas solicitudes de apertura de datos;
2. Colaborar con el MINFIN para identificar posibles errores, inconsistencias o áreas de mejora en los datos abiertos publicados;
3. Promover actividades de sensibilización, capacitación y educación sobre la importancia y potencial de los datos abiertos en el contexto de las finanzas públicas, con el fin de aumentar la conciencia y la capacidad de uso por parte de la ciudadanía y de otros actores interesados;
4. Promover la utilización creativa y efectiva de los datos abiertos del MINFIN en diversos sectores de la sociedad para impulsar la innovación, la investigación, el emprendimiento y la toma de decisiones informadas.”

ARTÍCULO 3. Se reforma el artículo 2, el cual queda así:

“Artículo 2. Reuniones. Las reuniones del Comité Técnico y del Comité de Usuarios serán coordinadas por la Dirección de Transparencia Fiscal y se convocarán con al menos cinco días hábiles de anticipación. Dicha dependencia también llevará un registro de las ayudas de memoria de cada reunión y de los acuerdos alcanzados.

Las reuniones del Comité Técnico podrán ser:

- a) **Técnicas:** Se celebrarán de forma ordinaria cada dos meses y extraordinaria según sea necesario. Podrán asistir los Directores o su enlace designado, así como otras dependencias administrativas relevantes para tratar temas relacionados con la materia.
- b) **De seguimiento:** Se realizarán de forma ordinaria cada seis meses y extraordinaria según sea necesario. A estas deberán asistir los Directores para tratar el avance, monitoreo y seguimiento de los temas relacionados con esta materia.

Las reuniones del Comité de Usuarios se llevarán a cabo cada dos meses; no obstante, podrá reunirse según sea necesario, para dar respuesta a las demandas de información de sus integrantes, así como para dar seguimiento a los acuerdos que se definan en ese espacio.”



El infrascrito Secretario General del Ministerio de Finanzas Públicas, CERTIFICA: Que la presente es copia fiel de su original. Guatemala.

17 ABR 2024



Lic. Carlos Alfredo Dubón Quiñonez
Secretario General
Ministerio de Finanzas Públicas

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 4. Se reforma el artículo 3, el cual queda así:

“Artículo 3. Atribuciones. Son atribuciones del Comité Técnico:

- a) Velar porque la información contenida en los portales institucionales sea publicada en formatos de datos abiertos para que pueda ser usada, reutilizada y redistribuida libremente por cualquier persona;
- b) Clasificar, registrar y validar la información que se publique en el Portal de Datos Abiertos del MINFIN, el que a su vez se vincula al Portal Nacional de Datos Abiertos;
- c) Proponer el desarrollo de sistemas o aplicaciones tecnológicas para la adecuada disposición de información en formato de datos abiertos para la ciudadanía;
- d) Conocer, analizar y resolver sobre las solicitudes de publicación y apertura de datos que se planteen en el Comité de Usuarios, con el propósito de determinar su viabilidad técnica, legal, financiera, o de cualquier otra índole;
- e) Conocer y verificar el avance de la publicación y apertura de datos, en particular de las solicitudes provenientes del Comité de Usuarios que se hubieren resuelto de manera favorable;
- f) Informar periódicamente al Despacho Superior sobre la capacidad de resguardo de la información y gestionar para que la Dirección de Tecnologías de la Información cuente con las asignaciones presupuestarias necesarias, para dicho propósito;
- g) Velar por la innovación y actualización constante de los sistemas y aplicaciones que se utilicen para la presentación y gestión de información en formatos de datos abiertos;
- h) Garantizar la promoción de estrategias de comunicación para dar a conocer a la ciudadanía la disponibilidad de información en formatos de datos abiertos que se integre en los portales institucionales, a fin de impulsar su uso y consulta;
- i) Presentar en las reuniones ordinarias de carácter técnico un inventario actualizado de la información en formatos de datos abiertos que muestre la oferta de datos a la ciudadanía, para su revisión y actualización;
- j) Definir la periodicidad de publicación de la información contenida en los portales institucionales;
- k) Otras que sean necesarias para el logro de sus objetivos y las que le sean asignadas por las autoridades superiores.”



El Infrascrito Secretario General del Ministerio de Finanzas Públicas, CERTIFICA: Que la presente es copia fiel de su original, Guatemala.

17 ABR 2024



Lic. Carlos Alfredo Dubón Quiñonez
Secretario General
Ministerio de Finanzas Públicas

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 5. Vigencia. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente.



VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS
Carlos A. Melgar Peña
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Jonathan Menkos Zeissig
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



El infrascrito Secretario General del Ministerio de Finanzas Públicas, CERTIFICA: Que la presente es copia fiel de su original, Guatemala.

17 ABR 2024



Lic. Carlos Alfredo Dubén Quiñonez
Secretario General
Ministerio de Finanzas Públicas